Plan de pagos para obligaciones vencidas al 15/08/19

Resolución General N.º 4.557/2019

Tasas de interés de financiación aplicables para diciembre 2023

Vigente al 20/11/2023

BNA
133,00%

Vigente al 20/09/2023

TM20
111,00%

Vigente al 20/11/2023

Badlar
129,2500%

Vigente al 20/09/2023

Badlar
112,6250%

Vigente al 20/07/2023

Badlar
91,3125%

Vigente al 20/03/2023

Badlar
72,00%

Título I - Régimen de facilidades de pago para cancelar deudas vencidas al 15/08/2019, inclusive

CATEGORIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	PAGO A CUENTA	CANTIDAD DE CUOTAS	Art. 4°, inc f), punto 1. Tasa efectiva mensual de financiamiento
* Micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas en el "Registro de empresas mipymes". * Sujetos caracterizados como potencial mipyme. * Entidades sin fines de lucro. (1)	-	120	2,50%
Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y Autónomos	-	120	2,50%
Planes de facilidades de pago previstos en el inciso d) del artículo 1°	5%	36	5,91%*
Resto de contribuyentes	5%	36	5,91%*
	10%	48	5,91%*
	20%	60	2,50%

(1) Asociaciones, fundaciones, cooperadoras, institutos de vida consagrada, asociaciones simples, iglesias, entidades religiosas.

* Tope interés resarcitorio por aplicación del 2do párrafo del artículo 32 de la Ley 11.683

Título II - Refinanciación de planes de facilidades de pago vigentes de la Resolución General N° 4.477 y sus modificatorias - mipymes, Monotributo y Autónomos-

CATEGORIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	PAGO A CUENTA	CANTIDAD DE CUOTAS	Art. 19°, punto 7 Tasa efectiva mensual de financiamiento
Todos	-	120	2,50%